

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01. NOTARIA 01. P01368.



**REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.**



**QUE OTORGA
SR. LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO
EN SU CALIDAD DE GERENTE**

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS

CEP

ESCRITURA No: P01368.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; día **miércoles veintidós de marzo del dos mil diecisiete**; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, con plena capacidad libertad y conocimiento, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **LEONEL**

ALFREDO ZEA ACEBO, quien declara ser Gerente y como tal, Representante Legal de la Compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., según consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega; y, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el tres de febrero del año dos mil diecisiete, documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, con domicilio en el Conjunto Alborada Casa C13 Avenida Occidental de esta ciudad de Quito, teléfono número cero nueve nueve nueve cero uno tres seis seis nueve; y, correo electrónico: alfredo.zea@servimotor.com.ec, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que debidamente certificada por mí se agrega, como anexo autorizando se proceda a verificar su identidad en el Sistema Nacional del Registro Civil y dice: que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una que contenga la **REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura el Señor Jorge Espinoza Sánchez en calidad de Gerente de la Compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., celebrada el día



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



tres de febrero del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA**

ANTECEDENTES: a).- La Compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintisiete de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, con un capital inicial de Cincuenta millones de sucres; b).- Según escritura pública celebrada el siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de junio del mismo año, la Compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., cambio su domicilio de Quito a Santo Domingo de los Colorados; c).- Según escritura pública celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinoza, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, se aumentó el capital social de la Compañía en CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la suma de Ciento setenta millones de sucres; d).- Según escritura pública celebrada el siete de marzo del año dos mil doce, ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Juan Villacís Medina, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de septiembre del año dos mil doce, se procedió al aumento de capital y a la conversión de sucres a dólares; e).- Según escritura pública celebrada el veinte de agosto del año dos mil trece, ante el Notario Noveno Encargado

del cantón Quito Doctor Juan Villacís Medina, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del año dos mil trece, se procedió a una reforma de estatutos; f)) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el tres de febrero del año dos mil diecisiete, que anexo como habilitante, resolvió sobre: UNO.- El conocimiento de la renuncia del señor Presidente de la Compañía; DOS.- Nombramiento de Presidente. TRES.- Reforma y codificación de los Estatutos de la compañía. Al tratarse el tercer punto del orden del día los accionistas resolvieron: Reformar los Artículos Segundo, Tercero, Quinto, Décimo, Décimo tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto Social y codificar los mismos, autorizando al Gerente de la compañía, señor Jorge Espinoza Sánchez, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **TERCERA.-** Dando cumplimiento a lo expuesto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el dos de febrero del año dos mil diecisiete, en mi calidad de Gerente de la Compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios referida, procedo a reformar los estatutos bajo el siguiente detalle: **REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Artículo Segundo:- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es el siguiente: UNO.- La instalación de talleres de servicio automotriz; la reparación de todo tipo de vehículos, automotores, carrocerías, partes y piezas de vehículos en general. DOS: El servicio de mecánica, mantenimiento y reparación de motores, equipos y maquinaria en general. TRES.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



La compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, de aceites y lubricantes. CUATRO.- La representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Para cumplir con todos estos fines la Compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio o de cualquier otra especie, permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía no podrá dedicarse en el cumplimiento de su objeto social, a ningún tipo de intermediación financiera, ni a ninguna de las actividades y operaciones propias de las sociedades e instituciones sujetas a la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y a la Ley de Mercado de Valores. **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.- **DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.-** El capital de la Compañía es de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en noventa y seis mil ochocientas participaciones de un dólar cada una, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que se constatará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo Décimo.-** La gestión social de la Compañía, actuará a través de: a) La Junta General de Socios; b) El Presidente; y, c) El Gerente General. **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA A JUNTA**

GENERAL.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época del año.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de las Ley de Compañías.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y el Gerente General por propia iniciativa o por petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- las Juntas Generales convocadas mediante nota escrita de las cuales los socios firmarán aviso de recibido.- las convocatorias se harán con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión.- En ella deberán señalarse el lugar, día y hora de la reunión expresándose el objeto de la misma.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente General para cada reunión o mediante poder notarial otorgado conforme a las leyes generales.- **Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijando sus remuneraciones; b) Elegir al Comisario Principal y su respectivo suplente y al Auditor Externo, en caso de ser necesario, y fijar su remuneración; c) Establecer las políticas de administración, financiamiento e inversión de la Compañía; d) Autorizar al Presidente y al Gerente General, la adquisición de bienes



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



inmuebles; e) Resolver acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía ; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores, comisarios y auditores acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; g) Resolver sobre la distribución de las utilidades; h) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de estatutos; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; m) Acordar la exclusión del socios o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; n) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía; o) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y el estatuto no estén conferidas a otra autoridad.-

[Firma manuscrita]

Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE.- Para este cargo no se requiere tener la calidad de socio.- Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta General de Socios.- Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales, juntamente con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, y suscribirlas juntamente con el Gerente General; e) Autorizar juntamente con el Gerente General, la emisión de certificados

provisionales y títulos de acción de la Compañía; f) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, un informe sobre la situación de la Compañía, el balance general, el estado de resultados y los demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades; h) Dictar las políticas de ventas y operaciones en el giro del negocio; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada, excediendo del veinte por ciento (20%) no exceda del treinta por ciento (30%) del capital pagado de la Compañía, y aquellos que requieran la autorización de la Junta General, de acuerdo a lo previsto en los literales b) del Artículo Veinte y tres de estos Estatutos; j) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; l) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; b) Llevar los libros de actas y de Juntas Generales y Suscribirlas Juntamente con el Presidente; c) Autorizar Juntamente con el Presidente la emisión de Certificados provinciales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el libro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de acciones y accionistas; e) Preparar y Presentar anualmente a la Junta General un Informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relacionados al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; f) Informar regularmente al Presidente acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; i) Suscribir y obligar con su sola firma, prestamos, letras de cambio, pagares a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda del veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad; g) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley de los Estatutos; Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y uno y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; k) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía. **CUARTA:** Una vez que se ha procedido a la Reforma de los Estatutos, se procede a codificarlos bajo el siguiente detalle: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TALLERES REPARCAR CIA. LTDA. - TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La compañía se denominara TALLERES

REPARCAR COMPAÑÍA LIMITADA, debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **Artículo Segundo:-**

OBJETO.- El objeto de la Compañía es el siguiente: UNO.- La instalación de talleres de servicio automotriz; la reparación de todo tipo de vehículos, automotores, carrocerías, partes y piezas

de vehículos en general. DOS: El servicio de mecánica, mantenimiento y reparación de motores, equipos y maquinaria en general. TRES.- La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, de aceites y lubricantes.

CUATRO.- La representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Para cumplir con todos estos fines la Compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio o de cualquier otra especie, permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía no podrá dedicarse en el cumplimiento de su objeto social, a ningún tipo de intermediación financiera, ni a ninguna de las actividades y operaciones propias de las sociedades e instituciones sujetas a la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y a la Ley de Mercado de Valores. **Artículo Tercero.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.- **Artículo Cuarto.-**

DURACION.- La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11



disolverse anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.- **TITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en noventa y seis mil ochocientas participaciones de un dólar cada una, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que se constatará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social conforme a la Ley.- **Artículo Séptimo.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en las respectivas disposiciones legales.- **Artículo Octavo.-** La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva de un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando por este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico.- **Artículo Noveno.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.-** La gestión social de la Compañía, actuará a través de: a) La Junta General de Socios, b) El Presidente; y, c) El Gerente General.- **Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad

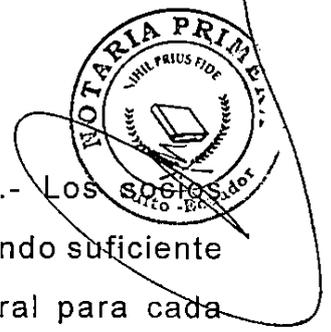
de la Compañía y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**

Segundo.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta

General se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si es necesario la realización de una segunda convocatoria, será suficiente, en este caso, en número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Tercero.-**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época del año.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de las Ley de Compañías.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y el Gerente General por propia iniciativa o por petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- las Juntas Generales convocadas mediante nota escrita de las cuales los socios firmarán aviso de recibido.- las convocatorias se harán con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión.- En ella deberán señalarse el lugar, día y hora de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la reunión expresándose el objeto de la misma.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente General para cada reunión o mediante poder notarial otorgado conforme a las leyes generales.- **Artículo Décimo Cuarto.**- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes.- Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y en su ausencia se designará un secretario Ad-Hoc.- **Artículo Décimo Quinto.**- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijando sus remuneraciones; b) Elegir al Comisario Principal y su respectivo suplente y al Auditor Externo, en caso de ser necesario, y fijar su remuneración; c) Establecer las políticas de administración, financiamiento e inversión de la Compañía; d) Autorizar al Presidente y al Gerente General, la adquisición de bienes inmuebles; e) Resolver acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía ; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores, comisarios y auditores acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; g) Resolver sobre la distribución de las utilidades; h) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de estatutos; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; m) Acordar la exclusión del socios o socios de acuerdo a las

causales establecidas en la Ley; n) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía; o) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y el estatuto no estén conferidas a otra autoridad.- **Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE.-** Para este cargo no se requiere tener la calidad de socio.- Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta General de Socios.- Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales, juntamente con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, y suscribirlas juntamente con el Gerente General; e) Autorizar juntamente con el Gerente General, la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; f) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, un informe sobre la situación de la Compañía, el balance general, el estado de resultados y los demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades; h) Dictar las políticas de ventas y operaciones en el giro del negocio; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



considerada, excediendo del veinte por ciento (20%) no exceda del treinta por ciento (30%) del capital pagado de la Compañía, y aquellos que requieran la autorización de la Junta General, de acuerdo a lo previsto en los literales b) del Artículo Veinte y tres de estos Estatutos; j) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; l) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; b) Llevar los libros de actas y de Juntas Generales y Suscribirlas Juntamente con el Presidente; c) Autorizar Juntamente con el Presidente la emisión de Certificados provinciales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el libro de acciones y accionistas; e) Preparar y Presentar anualmente a la Junta General un Informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relacionados al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; f) Informar regularmente al Presidente acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el

Jorge Machado Cevallos

presupuesto de la misma; i) Suscribir y obligar con su sola firma, prestamos, letras de cambio, pagares a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda del veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad; g) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley de los Estatutos; Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y uno y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; k) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía. .- **Artículo Décimo**

Octavo.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones civiles y comerciales, con las limitaciones señaladas en la Ley y los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la de Ley de Compañías en vigencia.- **Décimo Noveno.- UTILIDADES.-**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios.- La distribución de las utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones.- El ejercicio económico se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

TITULO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo

Vigésimo.- Son causas de disolución de la Compañía, las que se encuentran establecidas en el Artículo Cuatro de la Ley número treinta y uno guion Reformatoria a la a la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presente estatuto.- **Artículo Vigésimo Primero.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores.- En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley número treinta y uno guion Reformatoria a la a la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Segundo.**- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía, se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes aplicables en la materia.- **Artículo Vigésimo Tercero.**- Queda facultado el Gerente General señor Jorge Espinoza Sánchez, para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura de reforma y codificación de Estatutos. **QUINTA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES: se agregan como documentos habilitantes: UNO: Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el tres de febrero del año dos mil diecisiete, DOS: Nombramiento de Gerente General de la Compañía.- Usted Señor notario, se servirá agregar las demás formalidades de rigor para perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento. **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Franklin Maldonado León.- Matrícula Profesional número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los

comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

Leonel A. Zea Acebo

f) SR. LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO¹

C.C. 170598046-2

en ratificación

Leonel A. Zea Acebo



REPARCAR CÍA. LTDA



Santo Domingo de los Tsáchilas, 29 de febrero del 2016.

Señor
LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía "Talleres Reparcar" Cía. Ltda., celebrada el día 23 de febrero del 2016, procedió a designarle GERENTE de la compañía por el período estatutario de DOS años.

De conformidad con el Art. 18 de los estatutos, el Gerente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

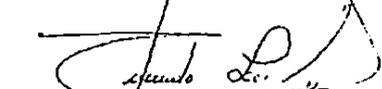
La compañía "Talleres Reparcar Cía. Ltda." Se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno, del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 27 de febrero del 1995, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 09 de junio del mismo año, bajo el número 1639, tomo 126. La compañía cambio de domicilio a Santo Domingo de los Tsáchilas mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 7 de febrero de 1997 e inscrita en el registro Mercantil el 30 de junio del mismo año con el No. 420.

Atentamente,


Sra. Vanessa Montiel

Secretaría Ad-Hoc.

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía "TALLERES REPARCAR CIA. LTDA." Santo Domingo de los Tsáchilas, 29 de febrero del 2016.


LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO
CC .No: 170598046-2



Registro Mercantil de Santo Domingo



TRÁMITE NÚMERO: 1757

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	1130
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	180
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TALLERES REPARCAR CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ZEA ACEBO LEONEL ALFREDO
IDENTIFICACIÓN	1705980462
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 1804 QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Útiles(es)
en Quito a, 22 MAR. 2017



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.
CELEBRADA EL DÍA VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2017**



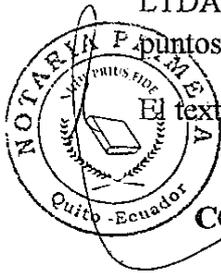
En la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, 03 de febrero de 2017, a las 13h00, en las oficinas de la compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA, ubicadas en la Vía. Quito Km. 2 ½, y pasaje Satélite, se reúnen los socios: AUTOLANDIA S.A., propietaria de un valor total de 90.570,00 USD, representada por el Sr. Jorge Páez Andrade, quien acredita la representación otorgada mediante carta poder al Sr. Jorge Espinoza Sánchez; y, Señor Santos Paucar Suquillo, por sus propios derechos, propietario de un valor de 6.228,00.

Adicionalmente; se anexa al Acta el listado de accionistas que asiste a esta Junta

El señor Jorge Espinoza Sánchez, preside la sesión y actúa como secretaria Ad-hoc, la Sra. Vanessa Montiel.

Siendo el lugar y la hora señalada para que se lleve a efecto la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de socios de la Compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., El señor Presidente declara instalada la Junta y dispone que se entre a tratar los puntos señalados en la convocatoria.

El texto de la convocatoria se transcribe a continuación:



**CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.**

De conformidad con el estatuto de la empresa y la pertinente Ley, convoco a los señores socios de TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., a la Junta Extraordinaria de Socios que se celebrará el día viernes 03 de febrero de 2017, a las 13h00 horas, en el local principal de la compañía Vía Quito Km 2 ½ y Pasaje Satélite América de la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas,. A esta Junta se convoca especial y personalmente al señor Comisario de la compañía, señor Edy Díaz Salinas, en la calle Ambato Oe2-155 y Cuenca de la parroquia de Zámiza, para conocer y resolver los siguientes puntos:

1. Conocimiento de la renuncia del señor Presidente de la Compañía.
2. Nombramiento de Presidente.
3. Reforma y codificación de los Estatutos de la compañía.

ALFREDO ZEA ACEBO
GERENTE GENERAL

De inmediato se procede a conocer el primer punto del orden del día, esto es, conocimiento de la renuncia del señor Presidente de la compañía, y se da lectura a la carta de renuncia que presenta el señor Jorge Páez Andrade, cuyo nombramiento realizado en la Junta General realizada en febrero 22 del año 2016, no fue legalizado en el Registro Mercantil. Carta adjunta a la presente acta, renuncia que es aceptada por los comparecientes no sin antes agradecerle al señor Jorge Páez Andrade, por la colaboración prestada a la Compañía.

En referencia al segundo punto del orden del día, el señor Jorge Espinoza Sánchez, como Representante de AUTOLANDIA S. A., mociona el nombramiento del señor Rodolfo Daniel Castro, para que asuma la presidencia de TALLERES REPARCAR CIA.LTDA., nombramiento que es aceptado por los presentes y comunicado al señor Rodolfo Castro Alvarez; el Presidente estará a cargo de sus funciones por dos años; se instruye a la administración de la compañía para que efectúe la legalización del nombramiento en el Registro Mercantil.

Luego se trata el tercer punto del orden del día, que se refiere a la reforma y codificación de estatutos de la compañía.

El socio AUTOLANDIA S.A., a través de su Representante el señor Jorge Espinoza Sánchez, manifiesta que es necesario actualizar el objeto social de la Compañía así como su domicilio; que el capital social de la Compañía está determinado en un aumento de capital y reforma de estatutos celebrado el 7 de marzo del 2012, mediante escritura otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Juan Villacís Medina, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de septiembre del año 2012, donde se determinó que el capital social de la Compañía es de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en noventa y seis mil ochocientas participaciones de un dólar cada una, por lo que solicita que los socios aprueben una Reforma de Estatutos en el Artículo Quinto; e igualmente propone que es necesario se reformen las atribuciones tanto del Presidente como del Gerente General, por lo que propone que se reformen los estatutos de la Compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., en lo señalado en los Artículos Segundo, Tercero, Quinto, Décimo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, así:

Artículo Segundo:- OBJETO.- El objeto de la Compañía es el siguiente: UNO.- La instalación de talleres de servicio automotriz; la reparación de todo tipo de vehículos, automotores, carrocerías, partes y piezas de vehículos en general. DOS: El servicio de mecánica, mantenimiento y reparación de motores, equipos y maquinaria en general. TRES.- La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, de aceites y lubricantes. CUATRO.- La representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Para cumplir con todos estos fines la Compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio o de cualquier otra especie, permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía no podrá dedicarse en el cumplimiento de su objeto



social, a ningún tipo de intermediación financiera, ni a ninguna de las actividades operacionales propias de las sociedades e instituciones sujetas a la Ley de Instrucciones del Sistema Financiero y a la Ley de Mercado de Valores.

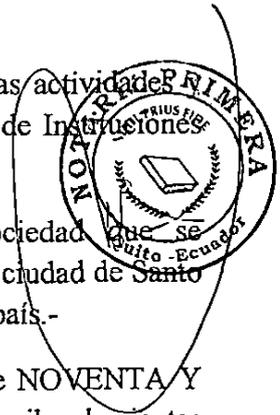
Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.-

DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- El capital de la Compañía es de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en noventa y seis mil ochocientas participaciones de un dólar cada una, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que se constatará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.-

Artículo Décimo.- La gestión social de la Compañía, actuará a través de: a) La Junta General de Socios; b) El Presidente; y, c) El Gerente General.

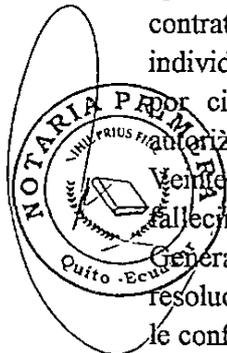
Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época del año.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de las Ley de Compañías.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y el Gerente General por propia iniciativa o por petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- las Juntas Generales convocadas mediante nota escrita de las cuales los socios firmarán aviso de recibido.- las convocatorias se harán con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión.- En ella deberán señalarse el lugar, día y hora de la reunión expresándose el objeto de la misma.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente General para cada reunión o mediante poder notarial otorgado conforme a las leyes generales.-

Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijando sus remuneraciones; b) Elegir al Comisario Principal y su respectivo suplente y al Auditor Externo, en caso de ser necesario, y fijar su remuneración; c) Establecer las políticas de administración, financiamiento e inversión de la Compañía; d) Autorizar al Presidente y al Gerente General, la adquisición de bienes inmuebles; e) Resolver acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores, comisarios y auditores acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; g) Resolver sobre la distribución de las utilidades; h) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la



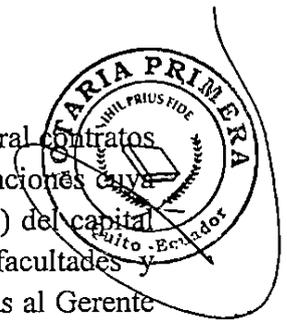
reforma de estatutos; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; m) Acordar la exclusión del socios o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; n) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía; o) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y el estatuto no estén conferidas a otra autoridad.-

Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE.- Para este cargo no se requiere tener la calidad de socio.- Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta General de Socios.- Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales, juntamente con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, y suscribirlas juntamente con el Gerente General; e) Autorizar juntamente con el Gerente General, la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; f) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, un informe sobre la situación de la Compañía, el balance general, el estado de resultados y los demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades; h) Dictar las políticas de ventas y operaciones en el giro del negocio; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada, excediendo del veinte por ciento (20%) no exceda del treinta por ciento (30%) del capital pagado de la Compañía, y aquellos que requieran la autorización de la Junta General, de acuerdo a lo previsto en los literales b) del Artículo Veinte y tres de estos Estatutos; j) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas la atribuciones del subrogado o sustituto; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; l) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General y el Directorio.



Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; b) Llevar los libros de actas y de Juntas Generales y Suscribirlas Juntamente con el Presidente; c) Autorizar Juntamente con el Presidente la emisión de Certificados provinciales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el libro de acciones y accionistas; e) Preparar y Presentar anualmente a la Junta General un Informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relacionados al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; f) Informar regularmente al Presidente acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; i) Suscribir y obligar

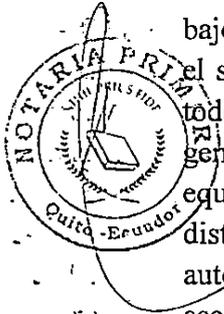
con su sola firma, prestamos, letras de cambio, pagares a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda del veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad; g) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley de los Estatutos; Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y uno y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; k) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía.



Los socios por unanimidad aceptan la propuesta de AUTOLANDIA S.A., de reformar los Estatutos de la Compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., los mismos que por intermedio de este instrumento se reforman y se codifican de la siguiente manera:

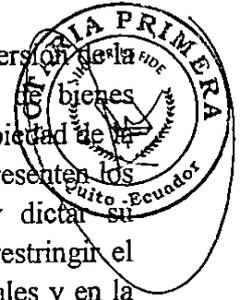
La Compañía se regirá por los presente estatutos: **TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-**

Artículo Primero.- DENOMINACION.- La compañía se denominara TALLERES REPARCAR COMPAÑÍA LIMITADA, debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **Artículo Segundo.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es el siguiente: UNO.- La instalación de talleres de servicio automotriz; la reparación de todo tipo de vehículos, automotores, carrocerías, partes y piezas de vehículos en general. DOS: El servicio de mecánica, mantenimiento y reparación de motores, equipos y maquinaria en general. TRES.- La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, de aceites y lubricantes. CUATRO.- La representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Para cumplir con todos estos fines la Compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio o de cualquier otra especie, permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía no podrá dedicarse en el cumplimiento de su objeto social, a ningún tipo de intermediación financiera, ni a ninguna de las actividades y operaciones propias de las sociedades e instituciones sujetas a la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y a la Ley de Mercado de Valores. **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.- **Artículo Cuarto.- DURACION.-** La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.- **TITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en noventa y seis mil ochocientas participaciones de un dólar cada una, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que se constatará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le



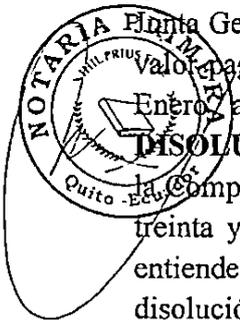
corresponden.- **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social conforme a la Ley.- **Artículo Séptimo.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en las respectivas disposiciones legales.- **Artículo Octavo.-** La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva de un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando por este objeto un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico.- **Artículo Noveno.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.-** La gestión social de la Compañía, actuará a través de: a) La Junta General de Socios, b) El Presidente; y, c) El Gerente General.- **Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si es necesario la realización de una segunda convocatoria, será suficiente, en este caso, en número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria; pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época del año.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de las Ley de Compañías.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y el Gerente General por propia iniciativa o por petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- las Juntas Generales convocadas mediante nota escrita de las cuales los socios firmarán aviso de recibido.- las convocatorias se harán con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión.- En ella deberán señalarse el lugar, día y hora de la reunión expresándose el objeto de la misma.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente General para cada reunión o mediante poder notarial otorgado conforme a las leyes generales.- **Artículo Décimo Cuarto.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes.- Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y en su ausencia se designará un secretario Ad-Hoc.- **Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijando sus remuneraciones; b) Elegir al Comisario Principal y su respectivo suplente y al Auditor Externo, en caso de ser necesario, y fijar su

remuneración; c) Establecer las políticas de administración, financiamiento e inversión de la Compañía; d) Autorizar al Presidente y al Gerente General, la adquisición de bienes inmuebles; e) Resolver acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía ; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores, comisarios y auditores acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; g) Resolver sobre la distribución de las utilidades; h) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de estatutos; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; m) Acordar la exclusión del socios o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; n) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía; o) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y el estatuto no estén conferidas a otra autoridad.- **Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE.-** Para este cargo no se requiere tener la calidad de socio.- Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta General de Socios.- Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales, juntamente con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, y suscribirlas juntamente con el Gerente General; e) Autorizar juntamente con el Gerente General, la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; f) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; g) Preparar y presentar anualmente a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, un informe sobre la situación de la Compañía, el balance general, el estado de resultados y los demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades; h) Dictar las políticas de ventas y operaciones en el giro del negocio; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía individualmente considerada, excediendo del veinte por ciento (20%) no exceda del treinta por ciento (30%) del capital pagado de la Compañía, y aquellos que requieran la autorización de la Junta General, de acuerdo a lo previsto en los literales b) del Artículo Veinte y tres de estos Estatutos; j) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas la atribuciones del subrogado o sustituto; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; l) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General y el Directorio. **Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; b) Llevar los libros de actas y de Juntas Generales y Suscribirlas Juntamente con el Presidente; c) Autorizar Juntamente con el Presidente la emisión de Certificados provinciales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el libro de acciones y accionistas; e) Preparar y Presentar anualmente a la Junta General un



Informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relacionados al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; f) Informar regularmente al Presidente acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; i) Suscribir y obligar con su sola firma, prestamos, letras de cambio, pagares a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía frente a terceros, en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda del veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad; g) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley de los Estatutos; Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y uno y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; k) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía. - **Artículo Décimo Octavo.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones civiles y comerciales, con las limitaciones señaladas en la Ley y los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la de Ley de Compañías en vigencia.- **Décimo Noveno.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios.- La distribución de las utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones.- El ejercicio económico se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **TITULO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.-** Son causas de disolución de la Compañía, las que se encuentran establecidas en el Artículo Cuatro de la Ley número treinta y uno guion Reformatoria a la a la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente estatuto.- **Artículo Vigésimo Primero.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores.- En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley número treinta y uno guion Reformatoria a la a la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía, se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes aplicables en la materia.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** Queda facultado el Gerente General señor Jorge Espinoza Sánchez, para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura de reforma y codificación de Estatutos.

Una vez terminada la lectura del documento mencionado, la Junta General resuelve aprobarlo en todas sus partes, cuyo texto se anexa a la presente Acta como parte integrante de la misma, facultando al señor Jorge Espinoza Sánchez Gerente General de la Compañía, para que proceda con la instrucción pertinente para la elaboración e impresión del mismo.



A continuación se concede un receso para la redacción de esta Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual queda aprobada sin modificaciones.

Siendö las 14h00 se levanta la sesión.



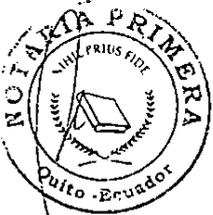
Sr. Jorge Espinoza Sánchez.

Presidente



Sra. Vanessa Montiel

Secretaria AD-HOC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1705980462-2

APellidos y Nombres: ZEA ACEBO LEONEL ALFREDO

Lugar de nacimiento: MANABI JIPLAJA JIPLAJA

Fecha de nacimiento: 1960-02-12

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: Casado

Blanca GUADALUPE FLORES S




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. MECANICA/AUTOMOS

Apellidos y nombres del padre: ZEA SILVERIO

Apellidos y nombres de la madre: ACEBO AZUCENA

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2011-11-10

Fecha de expiración: 2021-11-10

Director General

Pro del Cotallo



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
13 DE FEBRERO 2017

113 JUNTA No

113 - 020 NÚMERO

1705980462 CÉDULA

ZEA ACEBO LEONEL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO CANTÓN ZONA: 1

COTOCOLLO PARROQUIA



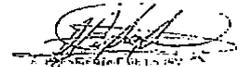

ECUADOR
DELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU VOTO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de ciudadanía del compareciente debidamente certificada.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

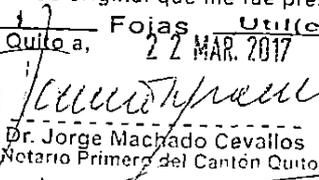
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado,

en 1 Fojas Util(es)

Quito, a 22 MAR. 2017



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito






DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó en la Notaría Primera a mi cargo, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA CIA. TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario
Cantón Quito





Factura: 002-002-000016339



20171701029000377

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701029000377

MATRIZ	
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2017, (10:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TALLERES REPARCAR CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-02-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	006257

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791296710001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701001P01368



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN: Tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.", otorgada en esta Notaría, el 27 de febrero de 1995; DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDICADA, otorgada por: SR. LEONEL ALFREDO ZEA ACEBO, EN SU CALIDAD DE GERENTE, en la Notaría Primera del cantón Quito, el 22 de marzo del 2017.- Quito, 28 de marzo del 2017.



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 1848



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1298
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	77
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705980462	ZEA ACEBO LEONEL ALFREDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

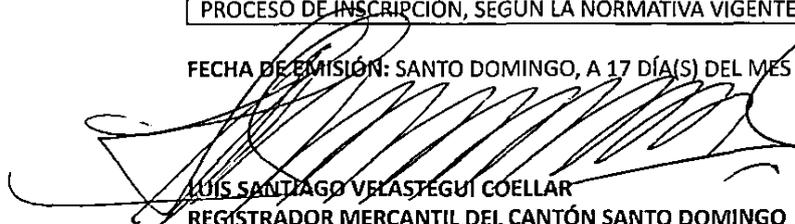
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /22/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TALLERES REPARCAR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA ESCRITURA SE MARGINO EN LA INSCRIPCION ORIGINAL DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA REFERIDA COMPAÑIA INSCRITA EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017


LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

